

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MODALIDAD TRATO DIRECTO, PARA IMPLEMENTACIÓN DE ALBERGUE DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE RECOLETA – “PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2023”.

EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCION N° 21541 /2023

RECOLETA,

07 JUL. 2023

VISTOS:

1. El Convenio suscrito con fecha 09 de junio de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, para la “transferencia de recursos Programa Noche Digna Componente 1: Plan Protege Calle Personas en Situación de Calle, año 2023”
2. La Resolución Exenta N° 1560 del 29 de junio del 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que aprobó el convenio suscrito el 29 de junio de 2023.
3. La necesidad de aprobar el presente Convenio para proceder a su implementación y ejecución..

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°126 de Fecha 24 de enero de 2023, que delega facultades en don Christian Peña Suárez, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para aprobar, modificar o poner término a programas comunitarios con financiamiento externo, de acuerdo a lo establecido en la ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha:

RESUELVO:

1. **APRÚÉBASE:** el convenio de transferencia de recursos, modalidad trato directo para la implementación de albergue de emergencia en la comuna de Recoleta – “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle, Región Metropolitana, Año 2023” Ejecutor: Municipalidad de Recoleta.
2. **FINANCIAMIENTO,** para la implementación del convenio durante el año 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana transferirá a la Municipalidad de Recoleta un monto total de \$10.800.000.- (diez millones ochocientos mil pesos) en una sola cuota, correspondiente al 100% del monto total.
3. **VIGENCIA DEL CONVENIO:** a partir del último acto administrativo que lo apruebe, es decir el 29 de junio de 2023 y se mantendrá vigente hasta 60 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los informes técnicos y financieros. La prestación de los servicios a los usuarios inició con fecha 10 de junio de 2023 y se extenderá por 30 días corridos, de acuerdo al acta de apertura emitida por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
4. **IMPUTESE:** los recursos provenientes de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la cuenta de ingresos N°214.05.01.393 y cuenta de gastos N°114.05.01.393 “Albergue Emergencia 2023”, Centro de Costos N°02-71.06.94.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y HECHO, ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

LESM/CPS/ACR/FUC/NCL/acr/



CHRISTIAN PEÑA SUÁREZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MODALIDAD TRATO DIRECTO, PARA IMPLEMENTACIÓN DE ALBERGUE DE EMERGENCIA EN LA COMUNA DE RECOLETA – “PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2023”.
EJECUTOR: MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

RESOLUCION N° 21547 /2023

RECOLETA,

07 JUL. 2023

VISTOS:

1. El Convenio suscrito con fecha 09 de junio de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Recoleta, para la “transferencia de recursos Programa Noche Digna Componente 1: Plan Protege Calle Personas en Situación de Calle, año 2023”
2. La Resolución Exenta N° 1560 del 29 de junio del 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que aprobó el convenio suscrito el 29 de junio de 2023.
3. La necesidad de aprobar el presente Convenio para proceder a su implementación y ejecución..

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°126 de Fecha 24 de enero de 2023, que delega facultades en don Christian Peña Suárez, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, para aprobar, modificar o poner término a programas comunitarios con financiamiento externo, de acuerdo a lo establecido en la ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha:

RESUELVO:

1. **APRÚÉBASE:** el convenio de transferencia de recursos, modalidad trato directo para la implementación de albergue de emergencia en la comuna de Recoleta – “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle, Región Metropolitana, Año 2023” Ejecutor: Municipalidad de Recoleta.
2. **FINANCIAMIENTO,** para la implementación del convenio durante el año 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana transferirá a la Municipalidad de Recoleta un monto total de \$10.800.000.- (diez millones ochocientos mil pesos) en una sola cuota, correspondiente al 100% del monto total.
3. **VIGENCIA DEL CONVENIO:** a partir del último acto administrativo que lo apruebe, es decir el 29 de junio de 2023 y se mantendrá vigente hasta 60 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los informes técnicos y financieros. La prestación de los servicios a los usuarios inició con fecha 10 de junio de 2023 y se extenderá por 30 días corridos, de acuerdo al acta de apertura emitida por la SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
4. **IMPUTESE:** los recursos provenientes de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la cuenta de ingresos N°214.05.01.393 y cuenta de gastos N°114.05.01.393 “Albergue Emergencia 2023”, Centro de Costos N°02-71.06.94.

FDO: CHRISTIAN PEÑA SUÁREZ, DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO, LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL

LESM/CPS/ACR/FEC/NCL/acr

DISTRIBUCIÓN: Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Central de Documentación, Dideco, Departamento Social, Programa Calle.

209577





TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	29 JUN 2023

Iniciativa ID N°	6176
Código SIGEC	57451
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos, modalidad trato directo, para implementación de albergue de emergencia en la comuna de Recoleta - "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle, Región Metropolitana, año 2023" Ejecutor: **Municipalidad de Recoleta.**

RES. EX. N° 1560 -2023/ND

SANTIAGO, 29 JUN 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 del año 2006 del Ministerio del Interior; en la Ley N°21.516, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la resolución Exenta N°018 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Componente Plan Protege Calle del Programa Noche Digna; en la Resolución Exenta N°041 del año 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que delega facultades que indica en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución de programa Noche Digna; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, en el marco de la aplicación del Programa Noche Digna, considerado en la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, se ha incluido el componente denominado: "Plan Protege Calle" con la finalidad de brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

2°. Que, para la implementación del componente individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Subsecretaría de Servicios Sociales, en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, aprobado por Resolución Exenta N°018, del presente año estableció, definió y reglamentó la operatividad, entre otros dispositivos, el de los "albergues de emergencia", con la caracterización que en dicho instrumento se consigna, la cual se complementa y pormenoriza en el documento denominado: "Minuta Albergues de Emergencia" elaborado por la Oficina Nacional de Calle, de la División de Promoción y Protección Social de la antedicha Subsecretaría en el cual se consigna, que el dispositivo, en cuestión, está diseñado para ser implementado por las Municipalidades, de manera excepcional.

3°. Que, en mérito de lo expuesto, los fundamentos y el proceso de selección consignado en la parte considerativa del convenio de transferencia de recursos, que se aprueba mediante el presente acto, esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la I. Municipalidad de Recoleta acordaron la suscripción de tal convención, en un proceso con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

Acción		Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Firma de Convenio por su Alcaldesa (S).	Entidad ejecutora	09/06/2023		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcaldesa (S))
2	Oficio de remisión de convenio adjuntando dicho documento en forma digitalizada.	Entidad ejecutora	N° oficio	1601-122/2023	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl
			Fecha	19-06-2023	
			Socialdoc	E67353/2023	
3	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi		Archivo en carpeta interna de SEREMI	

4°. Que, mediante Resolución Exenta N° 041 de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía, en el caso de la región Metropolitana sea inferior a 10.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

5°. Que, existen los recursos disponibles en el presupuesto de esta Seremi para financiar la transferencia de los recursos acordada en el convenio que se aprueba mediante el presente acto con cargo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, con la descripción consignada en el considerando primero precedente.

6°. Que, la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre el procedimiento de rendiciones de cuenta, establece en el inciso primero de su artículo dieciocho, que los Servicios Públicos no pueden entregar nuevos fondos a rendir, cuando existiendo rendiciones exigibles, la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. No obstante, seguidamente, la predicha disposición establece que dicho impedimento puede ser salvado en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante.

7°. Que, la excepcionalidad y emergencia, que caracterizan la implementación del dispositivo objeto del convenio, que se aprueba por la presente resolución, a fin de ser éstos un mecanismo de reforzamiento de la oferta existente, para resguardar a las personas en situación de calle en eventos climatológicos que pudiesen poner en riesgo su vida o integridad, configuran un caso, que califica y fundamenta la excepcionalidad de la regla consagrada en el artículo 18 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUEBASE, en el marco del "Programa Noche Digna, componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2023, para la Región Metropolitana", el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 9 de junio de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la I. Municipalidad de Recoleta para la implementación de un "Albergue de Emergencia", con capacidad para 20 personas en la comuna de Recoleta, convención que es del siguiente tenor:



**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE PERSONAS EN
SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2023"
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
E
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Recoleta, a 9 de junio de 2023, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representada por su Alcaldesa (S), doña Gianinna Repetti Lara, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta., Región Metropolitana; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pormoentan, viven y se alimentan.
3. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan Protege Calle, el cual tiene como objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones climáticas adversas.
4. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N° 018, de 2023, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, en el cual se individualizan los dispositivos a implementar y regula las normas que sirven como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la ejecución del Plan Protege Calle.
5. Que, uno de los dispositivos que se establece en el Manual referido es el Albergue de Emergencia, descrito como un dispositivo de carácter excepcional que tendrá una duración máxima de 30 días, con una capacidad de entre 20 a 60 personas, atendiendo los siete días a la semana y con un espacio para familias y/o mujeres. Este albergue se implementará frente a condiciones climáticas adversas para la vida y la salud de las personas en situación de calle, catástrofe, emergencia sociosanitaria, falta de capacidad en albergues regulares u otro que sea determinado por el Ministerio y que requiera de reforzar la oferta existente para resguardar a las personas en situación de calle.
6. Cabe mencionar que el público objetivo para este dispositivo conforme a lo señalado en el Manual ya mencionado son personas mayores de 18 años con o sin hijos que se encuentren en situación de calle, entendiéndose por ésta, aquellas personas que carecen de residencia fija y que pormoentan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por periodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.
7. Que, por su parte, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social (S) de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de su memorándum SSS N°2203/2023 (E35824/2023) solicitó a la Fiscalía del Ministerio, la elaboración del convenio para el dispositivo en comento, adjuntando una minuta de la Oficina Nacional Calle denominada "Minuta Albergues de Emergencia", en la que se indica que es un dispositivo de alojamiento el cual está diseñado

para ser implementado por las Municipalidades, de manera excepcional, con una duración acotada de 30 días continuos y cuya activación se efectuará ante condiciones climáticas adversas para la vida y salud de las personas en situación de calle, en situación de catástrofe, emergencia sociosanitaria, falta de capacidad en albergues regulares u otra situación determinada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que requiera reforzar la oferta existente. Explicando, además, que tal como se establece en el Manual, la activación de los albergues de emergencia se deberá realizar solo a las 24 o 48 horas después de que se instruya por la Subsecretaría a la SEREMI por el correspondiente correo electrónico.

8. Que, asimismo, en la Minuta ya descrita, se indica que la focalización territorial para la instalación de los albergues de emergencia, se determinó tomando en consideración que solo un 56% de las 345 comunas del país registran PSC¹, es decir 192 comunas, y que casi un 60% de la población calle se concentra en un 10% de estas 192 comunas, es decir, en 20 comunas; luego, en razón de las diferentes condiciones climáticas de los territorios, según señala la Oficina Nacional Calle, los albergues de emergencia se implementarán desde las regiones de Valparaíso a Biobío, en un total de 17 comunas individualizadas en dicha minuta, entre ellas la comuna de Recoleta.

9. Que, cabe mencionar que las Municipalidades, según la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Además, el artículo 8° de la norma citada, establece que para el cumplimiento de las funciones de la municipalidad, estas podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que la ley respectiva señale, sin alterar funciones y atribuciones que correspondan a los municipios.

10. Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N°E35073 de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

11. Que, en el contexto descrito, la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, dentro de las materias de su interés está la de velar por el resguardo de las personas, así como la de atender la problemática causada por sus habitantes que se mantienen en situación de calle con el objeto de prestar la asistencia que dicho grupo vulnerable requiera y de brindar la protección necesaria para salvaguardar su vida y salud, manifestando expresamente su intención de implementar el dispositivo albergue de emergencia durante el año 2023.

12. Que, por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana elaboró un Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, de fecha 7 de junio de 2023, el que da cuenta que la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** en atención a que dicha entidad cuenta con: a) experiencia en materias relacionadas con personas en situación de calle; b) equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; c) disponen de infraestructura adecuada; d) Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado programa; y e) poseen experiencia previa en la ejecución de programas con personas en situación de calle, ésta ha sido satisfactoria cumpliendo con los objetivos y metas establecidas.

13. Esto permite indicar que la institución referida es idónea para implementar el dispositivo, en dicha comuna, con la rapidez necesaria para dar una pronta atención a personas en situación de calle, de acuerdo a las características de este dispositivo.

14. Que, cabe tener presente que mediante Resolución Exenta N°041, de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarías (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigentes para cada año, para las regiones de Valparaíso, Metropolitana y Del Biobío, cuya cuantía sea inferior a 10.000 UTM. En cuanto a la región de la Araucanía, las 6.000 UTM, mientras que para el resto de las regiones del país, el límite serán las

¹ Datos del Anexo Calle del Registro Social de Hogares. En la Minuta se reconoce el porcentaje de personas en situación de calle que no están inscritas en el Anexo Calle y el importante aumento de la población migrante en situación de calle, exponiendo la dificultad de tener datos precisos y actualizados sobre esta población.



5.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2023), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

15. Que, es por todo lo anterior, que resulta entonces procedente celebrar el presente convenio para la instalación de Albergue de Emergencia en la comuna de Recoleta, con la finalidad que las personas en situación de calle puedan acceder a las prestaciones que se entregan en el marco del dispositivo señalado.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** a fin de que ésta institución implemente un Albergue de Emergencia con capacidad para 20 personas en su comuna.

El dispositivo señalado deberá ejecutarse de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio, las Orientaciones Técnicas contenidas en el Anexo N° 1 de este acuerdo, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, y a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR, SUS METAS Y LA ACTIVACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

El Albergue de Emergencia es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos de la salud de las personas en situación de calle.

En relación con los estándares tangibles e intangibles, así como el funcionamiento deberá regirse principalmente por lo dispuesto en el Anexo N° 1 del presente convenio.

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Recoleta	Albergue Emergencia	\$ 10.800.000	20	30	10
METAS ASOCIADAS					
DETALLE					TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diario					20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar					600
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)					60
Total de prestaciones de alimentación a entregar					1.800
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)					10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar					300

*Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de cada una de las prestaciones entregadas, según el tipo de dispositivo.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y evaluación básica de salud y derivaciones a centros asistenciales de salud.

ACTIVACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ALBERGUE

Será la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien solicitará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía correo electrónico, la apertura y operación de estos albergues por el período señalado en dicho correo, el cual no podrá ser mayor a 30 días.

Luego el SEREMI enviará un correo electrónico al ejecutor, con una anticipación de entre 24 y 48 horas previas a la apertura requerida, mediante el cual se le indicará específicamente la fecha de instalación y horario de atención del albergue de emergencia.

Sin perjuicio de lo anterior, estos albergues de emergencia podrán extender su duración de ser requerido por la Jefa de la División de Promoción y Protección, por un plazo máximo de 30 días adicionales, debiendo informársele al ejecutor con al menos cinco días previos al término del plazo inicial indicándole específicamente el plazo adicional y el monto que se le transferirá para ello, de acuerdo a las condiciones indicadas en el párrafo final de la cláusula sexta. De acceder el ejecutor a dicha extensión, deberá presentar a la SEREMI dentro de los diez días siguientes al inicio de la extensión, una distribución presupuestaria respecto de los recursos que se le transferirán para la implementación de la extensión.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

- 1. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio.*
- 2. Entregar las prestaciones establecidas en el Anexo N° 1 del presente convenio.*
- 3. Cumplir con las horas continuas de funcionamiento definidas en el Anexo N° 1 del presente convenio.*
- 4. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad² mientras ésta se encuentre operativa, la cual se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.*
- 5. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna.*
- 6. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.*
- 7. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.*

CUARTA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el Ejecutor, se obliga, entre otras acciones, a:

- 1. Desarrollar todas las acciones necesarias para la adecuada implementación del dispositivo, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones en la cláusula anterior, según los estándares y consideraciones establecidas en el Anexo N° 1 del presente convenio y el Manual de Orientaciones ya mencionado.*
- 2. Para el correcto avance y administración del dispositivo indicado, el ejecutor debe contar los recursos humanos necesarios de acuerdo a los perfiles indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio.*
- 3. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.*
- 4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.*
- 5. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio³.*
- 6. Entregar los informes que se exigen en el presente convenio.*
- 7. Entregar Informes Financieros que corresponden de acuerdo a lo establecido del presente convenio.*

² Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otra institución, dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF

³ Para efectos de esta cláusula se entenderá por personas en situación de calle, las siguientes:

Personas y/o familias que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que le brindan apoyo biopsicosocial (considerando definición establecida en el numeral 9, del artículo 3° del Decreto N° 29, de 2013 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales).



8. En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
9. Rendir cuenta de los fondos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace y sujeto a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en el presente acuerdo.
10. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Albergue de Emergencia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.
11. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
12. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
13. Realizar un Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cuenta a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual Emergencia Sanitaria.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Informar al ejecutor con a lo menos 24 a 48 horas de anticipación la activación del dispositivo, previa indicación de la Jefa de la División de Promoción y Protección de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Asimismo, informar la extensión del período de activación, en caso de ser requerido según lo dispuesto en el presente convenio.
3. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo.
4. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema Informático Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
5. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
6. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
7. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y en el presente convenio.
8. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
9. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, Manual de Orientaciones Técnicas, e instrucciones entregadas por la autoridad competente, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y al presente convenio y su anexo, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SIXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a l. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA la cantidad de \$10.800.000.- (diez millones ochocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue de Emergencia	\$ 10.800.000

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima de este acuerdo y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N°15 de la asignación presupuestaria refenda.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

La municipalidad, una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos. Además, deberán enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en el mismo plazo anterior, documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro de dicho plazo.

Una vez que comience la vigencia del presente acuerdo, el Ejecutor deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en la presente cláusula y de acuerdo al Glosario de Plan de Cuentas establecido en el Anexo N° 2, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio. Asimismo, deberá realizarlo para la entrega de la segunda cuota en caso de operar la extensión del plazo de ejecución del dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución convenio, se podrá autorizar una o más redistribuciones de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

Con todo, los ítems o conceptos generales de gastos son los siguientes:

1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y el anexo N°1. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrata para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.



La última solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 5 días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del ítem "Gastos Directos a Participantes".

El SEREMI, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por el SIGEC.

Por último, y solo en el caso en que se extienda la ejecución del albergue por más de los 30 días iniciales, según lo señalado en la cláusula segunda, la Secretaría Regional dictará una resolución exenta, en donde establecerá el número de días en que se extenderá el convenio y el monto adicional a transferir, el que no podrá superar los \$10.800.000 (diez millones ochocientos mil pesos)⁴. Esta transferencia, se considerará para todos los efectos, como una segunda cuota, la cual solo se podrá entregarse una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta de la SEREMI, el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas y la SEREMI haya aprobado la distribución presupuestaria presentada por el ejecutor consistente en estos recursos adicionales.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

a) Informe de Planificación:

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación previo a la transferencia de la primera cuota o única cuota según corresponda. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI.

b) Informe Técnico Final.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la ejecución del dispositivo, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo, dando cuenta al menos de la entrega de las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente acuerdo.

Los formatos del Informe Técnico de Planificación e Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos.

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
1. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
2. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

⁴ Este monto dependerá de la cantidad de días que se extenderá la ejecución del dispositivo y de la disponibilidad presupuestaria existente.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar Comprobante de ingreso de los fondos transferidos que debe especificar el origen de los recursos, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y los Informes mensuales y final de su inversión, descritos en la cláusula anterior.

INFORMES FINANCIEROS

a) Informes Financieros Mensuales.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la Distribución presupuestaria aprobada por la Seremi, que forma parte del presente convenio, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en el párrafo siguiente, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que al ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

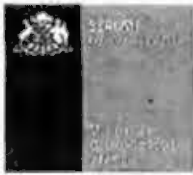
La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente al término del plazo ejecución, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de su restitución.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta 60 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir.



Por su parte, el plazo de ejecución del dispositivo comenzará desde la activación de la ejecución por parte de la Jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, según lo referido en el clausula segunda, numeral 2.2 del presente convenio y tendrá duración de 30 días corridos o mayor en caso de operar la extensión.

Las partes acuerdan que, en caso de activarse el funcionamiento del dispositivo entre la suscripción del presente convenio y la entrada en vigencia del mismo en los términos descritos en los párrafos anteriores, se aceptara la imputación de gastos realizados en la ejecución del dispositivo desde su activación, a pesar que tales actividades se desarrollen previo a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este acuerdo. Lo anterior, fundado en razones de buen servicio consistentes en la necesidad de activación del dispositivo para contar con espacios de atención para las personas en situación de calle de manera urgente, conforme a la naturaleza de este dispositivo sin perjuicio de lo anterior, la transferencia sólo procederá con la total tramitación del último acto administrativo.

UNDÉCIMA: SISTEMA DE REGISTRO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA (SND).

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro del Programa Noche Digna, SND u otra que la reemplace, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica será ejercida por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar el Informe de Planificación y Técnico presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Noche Digna (SND), ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario. Esta capacitación podrá realizarse de forma remota.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

b) Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades y metas formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente a injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Anexo N° 1 del presente convenio.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 del presente convenio.
- g. Si el ejecutor no aplica las medidas de seguridad para la salud de los usuarios y/o colaboradores, conforme a los protocolos señalados por la Subsecretaría, la SEREMI o la autoridad sanitaria.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
- i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- j. Por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos en el Anexo N° 1 del presente convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO CUARTA: DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO UTILIZADOS

El reintegro de los recursos no utilizados deberá realizarse dentro de los 12 (doce) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero final. Asimismo, dentro del mismo plazo se deberán reintegrar los recursos observados y/o rechazados, en caso de existir, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de su restitución.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS

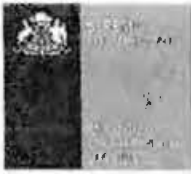
La personería con la que comparece don Gianinna Repetti Lara, para actuar en representación del ejecutor, consta en Decreto Exento N° 3107 de la Municipalidad de Recoleta de Fecha 13 de diciembre de 2018 que la designa Alcaldesa Subrogante.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4 del jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte."

Firmado, por la señora Secretaria Regional Ministerial, de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia, y por la señora alcaldesa, subrogante de la I. Municipalidad de Recoleta, doña Gianinna Repetti Lara.



SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la I. Municipalidad de Recoleta la suma de \$10.800.000.- (diez millones ochocientos mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.
- b) Que el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación, de acuerdo con lo prescrito en la cláusula séptima letra a) del convenio que se aprueba por este acto.
- c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa Noche Digna, en la respectiva región, de acuerdo con lo dispuesto en la Glosa N°15 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 de la Ley de Presupuestos N°21.516 del año 2023. No obstante, en el caso que el municipio este en mora en la entrega de las rendiciones indicadas, podrá transferirse excepcionalmente, ello conforme a lo expuesto en los considerandos sexto y séptimo del presente acto, siempre y cuando el municipio así lo solicite formalmente comprometiéndose en ponerse al día en la entrega de los informes de cuentas pendientes en el plazo de 30 días hábiles de la fecha de envío de tal comunicación.

TERCERO:

IMPÚTESE El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

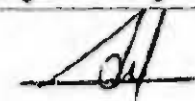
Anótese y Comuníquese


LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA


EAB/JMG Asesor Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

- Ejecutor: I. Municipalidad de Recoleta: flabran@recoleta
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana
- Contador Seremi.

	Programa 01	Asignación 2403998
Monto		\$10.800.000
Comprometido		\$ 0
Presente Documento		\$10.800.000
Saldo sin Comprometer		\$ 0
Fecha: 27-06-2023	V° B°	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN PROTEGE CALLE
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2023”
PARA LA REGIÓN METROPOLITANA
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
E
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a 9 de junio de 2023, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N°60.105.000-5, representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Lorena Estivales Arratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “la SEREMI”, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, en adelante e indistintamente, la “Municipalidad” y/o “el Ejecutor”, representada por su Alcaldesa (S), doña Gianinna Repetti Lara, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Av. Recoleta N°2774, comuna de Recoleta,, Región Metropolitana; y

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2°. Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la que tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en su salud, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3°. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan Protege Calle, el cual tiene como objetivo general, que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y condiciones climáticas adversas.

4°. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la Resolución Exenta N° 018, de 2023, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle, en el cual se individualizan los dispositivos a implementar y regula las normas que sirven como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la ejecución del Plan Protege Calle.

5°. Que, uno de los dispositivos que se establece en el Manual referido es el Albergue de Emergencia, descrito como un dispositivo de carácter excepcional que tendrá una duración máxima de 30 días, con una capacidad de entre 20 a 60 personas, atendiendo los siete días a la semana y con un espacio para familias y/o mujeres. Este albergue se implementará frente a condiciones climáticas adversas para la vida y la salud de las personas en situación de calle, catástrofe, emergencia sociosanitaria, falta de capacidad en

albergues regulares u otro que sea determinado por el Ministerio y que requiera de reforzar la oferta existente para resguardar a las personas en situación de calle.

6°. Cabe mencionar que el público objetivo para este dispositivo conforme a lo señalado en el Manual ya mencionado son personas mayores de 18 años con o sin hijos que se encuentren en situación de calle, entendiendo por ésta, aquellas personas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

7°. Que, por su parte, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social (S) de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de su memorándum SSS N°2203/2023 (E35824/2023) solicitó a la Fiscalía del Ministerio, la elaboración del convenio para el dispositivo en comento, adjuntando una minuta de la Oficina Nacional Calle denominada "Minuta Albergues de Emergencia", en la que se indica que es un dispositivo de alojamiento el cual está diseñado para ser implementado por las Municipalidades, de manera excepcional, con una duración acotada *de 30 días continuos* y cuya activación se efectuará ante condiciones climáticas adversas para la vida y salud de las personas en situación de calle, en situación de catástrofe, emergencia sociosanitaria, falta de capacidad en albergues regulares u otra situación determinada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y que requiera reforzar la oferta existente. Explicando, además, que tal como se establece en el Manual, la activación de los albergues de emergencia se deberá realizar solo a las 24 o 48 horas después de que se instruya por la Subsecretaría a la SEREMI por el correspondiente correo electrónico.

8°. Que, asimismo, en la Minuta ya descrita, se indica que la focalización territorial para la instalación de los albergues de emergencia, se determinó tomando en consideración que solo un 56% de las 345 comunas del país registran PSC¹, es decir 192 comunas, y que

¹ Datos del Anexo Calle del Registro Social de Hogares. En la Minuta se reconoce el porcentaje de personas en situación de calle que no están inscritas en el Anexo Calle y el importante aumento de la población migrante en situación de calle, exponiendo la dificultad de tener datos precisos y actualizados sobre esta población.

casi un 60% de la población calle se concentra en un 10% de estas 192 comunas, es decir, en 20 comunas; luego, en razón de las diferentes condiciones climáticas de los territorios, según señala la Oficina Nacional Calle, los albergues de emergencia se implementarán desde las regiones de Valparaíso a Biobío, en un total de 17 comunas individualizadas en dicha minuta, entre ellas la comuna de Recoleta.

9°. Que, cabe mencionar que las Municipalidades, según la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Además, el artículo 8° de la norma citada, establece que para el cumplimiento de las funciones de la municipalidad, estas podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que la ley respectiva señale, sin alterar funciones y atribuciones que correspondan a los municipios.

10°. Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no solo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N°E35073 de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

11°. Que, en el contexto descrito, la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, dentro de las materias de su interés está la de velar por el resguardo de las personas, así como la de atender la problemática causada por sus habitantes que se mantienen en situación de calle con el objeto de prestar la asistencia que dicho grupo vulnerable requiera y de brindar la

protección necesaria para salvaguardar su vida y salud, manifestando expresamente su intención de implementar el dispositivo albergue de emergencia durante el año 2023.

12°. Que, por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana elaboró un Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, de fecha 7 de junio de 2023, el que da cuenta que la **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** en atención a que dicha entidad cuenta con: a) experiencia en materias relacionadas con personas en situación de calle; b) equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas al programa en cuestión; c) disponen de infraestructura adecuada; d) Cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado programa; y e) poseen experiencia previa en la ejecución de programas con personas en situación de calle, ésta ha sido satisfactoria cumpliendo con los objetivos y metas establecidas.

13°. Esto permite indicar que la institución referida es idónea para implementar el dispositivo, en dicha comuna, con la rapidez necesaria para dar una pronta atención a personas en situación de calle, de acuerdo a las características de este dispositivo.

14°. Que, cabe tener presente que mediante Resolución Exenta N°041, de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó en los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigentes para cada año, para las regiones de Valparaíso, Metropolitana y Del Biobío, cuya cuantía sea inferior a 10.000 UTM. En cuanto a la región de la Araucanía, las 6.000 UTM, mientras que para el resto de las regiones del país, el límite serán las 5.000 UTM (se considerará para el cálculo la UTM del mes de enero de 2023), en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

15°. Que, es por todo lo anterior, que resulta entonces procedente celebrar el presente convenio para la instalación de Albergue de Emergencia en la comuna de Recoleta, con la finalidad que las personas en situación de calle puedan acceder a las prestaciones que se entregan en el marco del dispositivo señalado.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana a la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** a fin de que ésta institución implemente un Albergue de Emergencia con capacidad para 20 personas en su comuna.

El dispositivo señalado deberá ejecutarse de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio, las Orientaciones Técnicas contenidas en el Anexo N° 1 de este acuerdo, el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, y a cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él, y en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR, SUS METAS Y LA ACTIVACIÓN DE LA EJECUCIÓN.

El Albergue de Emergencia es un dispositivo que tiene por objetivo entregar prestaciones de alojamiento, alimentación, higiene, abrigo, atención básica de salud y derivaciones con la finalidad de proteger la vida y disminuir los riesgos de la salud de las personas en situación de calle.

En relación con los estándares tangibles e intangibles, así como el funcionamiento deberá regirse principalmente por lo dispuesto en el Anexo N° 1 del presente convenio.

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DÍAS DE CIERRE
Recoleta	Albergue Emergencia	\$ 10.800.000	20	30	10
METAS ASOCIADAS					
DETALLE					TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria					20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar					600
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)					60
Total de prestaciones de alimentación a entregar					1.800
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)					10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar					300

*Los medios de verificación para el cumplimiento de todas las metas son: Informe Técnico Final y/o Sistema de Registro Noche Digna.

Sin perjuicio de lo anterior se considerará como mínimo, el cumplimiento del 80% de cada una de las prestaciones entregadas, según el tipo de dispositivo.

Para el correcto funcionamiento de los dispositivos, se ha determinado que las prestaciones que se deben entregar a los participantes durante el periodo de entrega de servicios son prestaciones de alojamiento, alimentación e higiene-abrigo y evaluación básica de salud y derivaciones a centros asistenciales de salud.

ACTIVACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ALBERGUE

Será la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien solicitará a los Secretarios Regionales Ministeriales, vía correo electrónico, la apertura y operación de estos albergues por el periodo señalado en dicho correo, el cual no podrá ser mayor a 30 días.

Luego el SEREMI enviará un correo electrónico al ejecutor, con una anticipación de entre 24 y 48 horas previas a la apertura requerida, mediante el cual se le indicará específicamente la fecha de instalación y horario de atención del albergue de emergencia.

Sin perjuicio de lo anterior, estos albergues de emergencia podrán extender su duración de ser requerido por la Jefa de la División de Promoción y Protección, por un plazo máximo de 30 días adicionales, debiendo informársele al ejecutor con al menos cinco días previos al término del plazo inicial indicándole específicamente el plazo adicional y el monto que se le transferirá para ello, de acuerdo a las condiciones indicadas en el párrafo final de la cláusula

sexta. De acceder el ejecutor a dicha extensión, deberá presentar a la SEREMI dentro de los diez días siguientes al inicio de la extensión, una distribución presupuestaria respecto de los recursos que se le transferirán para la implementación de la extensión.

TERCERA: ACCIONES A DESARROLLAR

1. Contar con los Recursos Humanos conforme a lo establecido en el Anexo N° 1 del presente convenio.
2. Entregar las prestaciones establecidas en el Anexo N° 1 del presente convenio.
3. Cumplir con las horas continuas de funcionamiento definidas en el Anexo N° 1 del presente convenio.
4. Coordinarse con la Central de Coordinación y Reportabilidad² mientras ésta se encuentre operativa, la cual se coordinará a su vez con otros dispositivos ejecutados en el marco del Plan Protege Calle, así como con otras instituciones que presten servicios a personas en situación de calle.
5. Llevar registro de las acciones en el Sistema Informático Noche Digna.
6. Dar cumplimiento a las Normas de Seguridad definidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos.
7. En caso de una Emergencia Sanitaria, el ejecutor deberá adoptar las medidas necesarias para resguardar la salud de las personas que asistan al dispositivo, ya sean parte de su equipo, colaboradores o usuarios; dando cumplimiento a las medidas de aislamiento social, higiene y aseo que permitan cumplir con los requerimientos y sugerencias de la autoridad sanitaria.

CUARTA: OBLIGACIONES

En el marco de la implementación del dispositivo señalado en la cláusula anterior, el Ejecutor, se obliga, entre otras acciones, a:

1. Desarrollar todas las acciones necesarias para la adecuada implementación del dispositivo, cumpliendo la totalidad de las metas comprometidas en términos de prestaciones en la cláusula anterior, según los estándares y consideraciones establecidas en el Anexo N° 1 del presente convenio y el Manual de Orientaciones ya mencionado.

² Todos los servicios de Coordinación Territorial y atribuciones de la Central Nacional de Coordinación y Reportabilidad (CCR), serán ejecutadas por esta u otra institución, dispositivo o servicio de que lo reemplace de ser determinado por MDSF.

2. Para el correcto avance y administración del dispositivo indicado, el ejecutor debe contar los recursos humanos necesarios de acuerdo a los perfiles indicados en el Anexo N° 1 del presente convenio.
3. Ingresar la información en forma diaria, al Sistema Informático Noche Digna, de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
4. Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Plan Protege Calle genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Contraparte Técnica de la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Plan Protege Calle, y sus resultados.
5. Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición entregada en los considerandos del presente instrumento. El incumplimiento de este requisito dará origen al término anticipado del convenio³.
6. Entregar los informes que se exigen en el presente convenio.
7. Entregar Informes Financieros que corresponden de acuerdo a lo establecido del presente convenio.
8. En caso de modificación permanente o transitoria de los Recursos Humanos informados en el informe de instalación, se deberá remitir a la SEREMI, previo a su incorporación, el currículum de las personas que se integren a los equipos de trabajo en los dispositivos implementados.
9. Rendir cuenta de los fondos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace y sujeto a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o no ejecutados, en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en el presente acuerdo.
10. En caso que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, se deberá referir siempre, como Albergue de Emergencia del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo el logo en los casos que proceda.

³Para efectos de esta cláusula se entenderá por personas en situación de calle, las siguientes:

Personas y/o familias que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que, de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por periodos significativos, provisto por instituciones que le brindan apoyo biopsicosocial (considerando definición establecida en el numeral 9, del artículo 3° del Decreto N° 29, de 2013 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales).

11. En caso que la institución mantenga una página web, deberá informar que se trata de una iniciativa gubernamental. Asimismo, toda publicación que se realice, en las páginas web institucionales, deberán insertar el logo del Ministerio del Desarrollo Social y Familia y del Programa Noche Digna.
12. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
13. Realizar un Inventario simple de bienes muebles adquiridos con recursos del presente convenio, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor deberá dar cuenta a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del Programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual Emergencia Sanitaria.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes enumeradas podrá dar motivo de término anticipado del presente convenio.

Por su parte la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en el presente convenio.
2. Informar al ejecutor con a lo menos 24 a 48 horas de anticipación la activación del dispositivo, previa indicación de la Jefa de la División de Promoción y Protección de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Asimismo, informar la extensión del periodo de activación, en caso de ser requerido según lo dispuesto en el presente convenio.
3. Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del dispositivo.
4. Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema Informático Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
5. Convocar y participar de las mesas técnicas, si resulta pertinente.
6. Exigir las rendiciones de cuentas, en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.

7. Realizar supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, entrega de prestaciones y los tiempos de ejecución del dispositivo según lo establecido en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno y en el presente convenio.
8. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes de Inversión.
9. Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, Manual de Orientaciones Técnicas, e instrucciones entregadas por la autoridad competente, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El dispositivo ejecutado, será supervisado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle y al presente convenio y su anexo, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEXTA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** la cantidad de **\$10.800.000.- (diez millones ochocientos mil pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaria de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue de Emergencia	\$ 10.800.000

La transferencia de estos recursos se efectuará en 1 (una) sola cuota, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de Planificación señalado en la cláusula séptima de este acuerdo y siempre que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N°15 de la asignación presupuestaria referida.

Los recursos transferidos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

La municipalidad, una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos contado desde la transferencia de los recursos. Además, deberán enviar a la SEREMI el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de esos recursos para el desarrollo del dispositivo, en el mismo plazo anterior, documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro de dicho plazo.

Una vez que comience la vigencia del presente acuerdo, el Ejecutor deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en la presente cláusula y de acuerdo al Glosario de Plan de Cuentas establecido en el Anexo N° 2, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio. Asimismo, deberá realizarlo para la entrega de la segunda cuota en caso de operar la extensión del plazo de ejecución del dispositivo.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución convenio, se podrá autorizar una o más redistribuciones de gastos del dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:

Con todo, los ítems o conceptos generales de gastos son los siguientes:

1.- Gastos Directos a Participantes

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes de un dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems:

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del componente y/o dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos y el anexo N°1. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Se deja constancia que el personal que la organización contrate para prestar funciones en la ejecución del Programa, no tendrá relación laboral alguna ni dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino exclusivamente con la institución ejecutora.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

2.- Gastos Internos

Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub-ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por cada dispositivo.

La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems del Plan de Cuentas deberá ser solicitada por el Ejecutor previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas, a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, la solicitud deberá ser ingresada a la plataforma SIGEC.

La última solicitud de redistribución no podrá ser presentada más allá de los 5 días corridos anteriores al término del plazo de Ejecución del dispositivo.

La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo, no debiendo significar una disminución del Ítem "Gastos Directos a Participantes".

El SEREMI, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de oficio emitido por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y por el SIGEC.

Por último, y solo en el caso en que se extienda la ejecución del albergue por más de los 30 días iniciales, según lo señalado en la cláusula segunda, la Secretaría Regional dictará una resolución exenta, en donde establecerá el número de días en que se extenderá el convenio y el monto adicional a transferir, el que no podrá superar los \$10.800.000 (diez millones ochocientos mil pesos)⁴. Esta transferencia, se considerará para todos los efectos, como una segunda cuota, la cual solo se podrá entregar una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta de la SEREMI, el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas y la SEREMI haya aprobado la distribución presupuestaria presentada por el ejecutor consistente en estos recursos adicionales.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

a) Informe de Planificación:

El ejecutor deberá entregar a la SEREMI un Informe de Planificación previo a la transferencia de la primera cuota o única cuota según corresponda. Este informe debe contener las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros). En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán en la ejecución del dispositivo y deberá presentarse a través del SIGEC conforme al formato disponible en la Plataforma y será aprobado por la contraparte técnica de la SEREMI.

⁴ Este monto dependerá de la cantidad de días que se extenderá la ejecución del dispositivo y de la disponibilidad presupuestaria existente.

b) Informe Técnico Final.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI un Informe Técnico Final dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde el término de la ejecución del dispositivo, que deberá contener todos los procesos desarrollados en torno a la ejecución del dispositivo, dando cuenta al menos de la entrega de las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para el Plan Protege Calle y el presente acuerdo.

Los formatos del Informe Técnico de Planificación e Informe Técnico Final, se encontrarán disponibles en SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

Revisión de los Informes Técnicos.

Los informes referidos deberán ser revisados por la Contraparte Técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI. La Contraparte Técnica de la SEREMI podrá aprobarlos o rechazarlos a través del SIGEC.

Los informes que sean rechazados en el SIGEC, deberán ser subsanados por el Ejecutor, quien tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde el rechazo para corregirlos. La contraparte técnica de la SEREMI procederá a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de siete (7) días corridos contados desde su corrección por el Ejecutor en el SIGEC.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.

2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por su parte, el Ejecutor deberá entregar Comprobante de ingreso de los fondos transferidos que debe especificar el origen de los recursos, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y los Informes mensuales y final de su inversión, descritos en la cláusula anterior.

INFORMES FINANCIEROS

a) Informes Financieros Mensuales.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, en base a la Distribución presupuestaria aprobada por la Seremi, que forma parte del presente convenio, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito y en formato papel en la Oficina de Partes de la SEREMI conforme se indica en el párrafo siguiente, con respaldo en SIGEC.

Estos Informes deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del dispositivo. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la respectiva SEREMI y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor por escrito, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlos a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Financieros Mensuales, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe Financiero, se considerará un incumplimiento grave del Convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al

ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente al término del plazo ejecución, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de su restitución.

DÉCIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta 60 días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y reintegrados los saldos no rendidos, observados o no ejecutados; en caso de existir.

Por su parte, el plazo de ejecución del dispositivo comenzará desde la activación de la ejecución por parte de la Jefe(a) de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, según lo referido en el cláusula segunda, numeral 2.2 del presente convenio y tendrá duración de 30 días corridos o mayor en caso de operar la extensión.

Las partes acuerdan que, en caso de activarse el funcionamiento del dispositivo entre la suscripción del presente convenio y la entrada en vigencia del mismo en los términos descritos en los párrafos anteriores, se aceptara la imputación de gastos realizados en la ejecución del dispositivo desde su activación, a pesar que tales actividades se desarrollen previo a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este acuerdo. Lo anterior, fundado en razones de buen servicio consistentes en la necesidad de activación del dispositivo para contar con espacios de atención para las personas en situación de calle de manera urgente, conforme a la naturaleza de este dispositivo sin perjuicio de lo anterior, la transferencia sólo procederá con la total tramitación del último acto administrativo.

UNDÉCIMA: SISTEMA DE REGISTRO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA (SND).

Para la ejecución del dispositivo se utilizará el Sistema de Registro del Programa Noche Digna, SND u otra que la reemplace, sitio web <http://snd.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>, plataforma a través de la cual se podrá registrar a cada uno de los participantes y las prestaciones entregadas. La organización ejecutora podrá realizar las siguientes acciones en dicha plataforma:

- a) Registrar el número de cupos utilizados
- b) Registrar diariamente los datos de cada uno de los participantes que ingresa al dispositivo siempre que se cuente con la voluntad de su titular.
- c) Registrar diariamente cada una de las prestaciones otorgadas a los participantes.

No obstante, para efectos del registro de la información indicada con anterioridad, el Ministerio podrá disponer otra plataforma que reemplace a la indicada en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La SEREMI respectiva, realizará la supervisión de la ejecución de los dispositivos, ajustándose al Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, y a los términos establecidos en el presente Convenio; sin perjuicio de las funciones de Acompañamiento y Asistencia Técnica del Programa Noche Digna dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las instituciones ejecutoras de los dispositivos deberán colaborar en las tareas de supervisión y control pertinente.

En este contexto ejercerá el rol de Contraparte Técnica y Financiera conforme los términos que se indican a continuación.

a) Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica será ejercida por el/la Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, o uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa designado por éste, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el

presente Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan Protege Calle, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.

- b) Recepcionar, evaluar y aprobar el Informe de Planificación y Técnico presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y del Sistema Informático Noche Digna (SND) , ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y coordinar con el encargado financiero de la SEREMI, la capacitación en el ámbito presupuestario. Esta capacitación podrá realizarse de forma remota.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.

Por su parte, el ejecutor deberá designar un Coordinador del Convenio, el que se relacionará con la Contraparte Técnica de la SEREMI, para todos los efectos señalados anteriormente.

b) Contraparte Financiera

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SIGEC.
- b. Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SIGEC.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, entre otras, las siguientes causales:

- a. Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b. Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- d. Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades y metas formuladas en el Convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o no se cumplen los estándares establecidos en el Anexo N° 1 del presente convenio.
- e. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- f. Si la entidad ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 del presente convenio.
- g. Si el ejecutor no aplica las medidas de seguridad para la salud de los usuarios y/o colaboradores, conforme a los protocolos señalados por la Subsecretaría, la SEREMI o la autoridad sanitaria.
- h. Incumplimiento administrativo, al no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros en los plazos estipulados.
- i. Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche Digna.
- j. Por incumplimiento de los estándares mínimos exigidos en el Anexo N° 1 del presente convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de siete (7) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al Convenio, por motivos fundados, para lo cual se deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el cierre anticipado.

Con todo el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO CUARTA: DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO UTILIZADOS

El reintegro de los recursos no utilizados deberá realizarse dentro de los 12 (doce) días corridos siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Financiero final. Asimismo, dentro del mismo plazo se deberán reintegrar los recursos observados y/o rechazados, en caso de existir, sin perjuicio de las normas legales vigentes que rijan al momento de su restitución.

DECIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería con la que comparece don Gianinna Repetti Lara, para actuar en representación del ejecutor, consta en Decreto Exento N° 3107 de la Municipalidad de Recoleta de Fecha 13 de diciembre de 2018 que la designa Alcaldesa Subrogante.

La personería de doña Lorena Estivales Arratia para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo N°4 del jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.



**GIANINNA REPETTI LARA
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA**

ANEXO N° 1: ORIENTACIONES TÉCNICAS ALBERGUE DE EMERGENCIA

ESTÁNDARES DEL ALBERGUE DE EMERGENCIA

- **ESTÁNDARES TANGIBLES:**

1.- Infraestructura

El inmueble en que funcione deberá contar con una infraestructura adecuada para cubrir la prestación de servicios a las personas en situación de calle (PSC). En relación al Albergue de Emergencia, está autorizado el uso de gimnasios municipales, colegios, escuelas u otro que facilite la labor y acogida de las PSC en un evento de emergencia.

Así, los estándares mínimos de calidad del inmueble serán los siguientes:

- Construcciones cerradas que otorguen condiciones mínimas de alojamiento.
- Suministro de servicios básicos, tales como agua potable y luz eléctrica.
- Servicios higiénicos y red de alcantarillado en óptimas condiciones.
- Vías de evacuación expeditas y medidas de seguridad acorde.
- Cama, colchón o catre de campaña para cada una de las personas del Albergue de Emergencia y las respectivas frazadas.

Respecto a las consideraciones mínimas de higiene y seguridad:

Para el diseño de las condiciones mínimas de higiene y seguridad, se ha considerado como estándar la orientación entregada por el Ministerio de Salud acerca de la habilitación de espacios para albergues de emergencia:

- No está permitido fumar al exterior ni al interior del refugio.
- Las dependencias del Albergue de Emergencia deben estar aseadas.
- Los servicios higiénicos deberán ser desinfectados.

El Coordinador del Albergue de Emergencia deberá velar por dar cumplimiento a las condiciones de salud establecidas.

INSTALACIONES GENERALES

Dependencia	Descripción	Consideraciones mínimas
Área central del recinto	Estufa	1 desde 1 a 15 cupos instalados
	Gas/combustible	En proporción a las estufas
Área de alimentación	Cocina implementada (en el caso que se cocine en el recinto) y/o horno microondas (en caso que se requiera calentar una ración de alimentos)	En cantidad suficiente para cupos de Albergue
	Vasos desechables, revolvedores, Te y/o café; azúcar y/o endulzante ; termos	En cantidad suficiente para cupos de Albergue
	Útiles de aseo (escobillones, bolsas de basura, traperos, guantes de aseo, otros)	En cantidad suficiente para cupos de Albergue
Área de Servicios higiénicos	Jabón líquido	En cantidad suficiente para cupos de Albergue
	Toalla de papel	
	Papel higiénico	
	Guantes y mascarillas	
	Útiles de aseo (escobillones, traperos, cloro, aromatizador, otros)	
	Duchas con agua caliente	
Área administrativa	Computador/Notebook	1 para el Albergue
	Teléfono	1 para el Albergue. ⁵

Respecto del horario de funcionamiento:

El albergue de emergencia durante su activación deberá operar un mínimo de 12 horas diarias, de lunes a domingo. Se deberá acordar entre la SEREMI y el Ejecutor, los horarios definitivos de funcionamiento considerando como base el funcionamiento mínimo que se exige.

2.- ESTANDARES DE PRESTACIONES:

⁵ El Albergue de Emergencia deberá contar con un teléfono celular con plan de datos, que eventualmente permita compartir internet con el computador, y así ingresar al Sistema de registro, Plataforma Noche Digna SND u otra informada por MDSF todos los datos de cada usuario en el ingreso de este y las prestaciones entregadas cuando se realicen. Además, debe permitir comunicarse fluidamente desde el Albergue de Emergencia hacia la Central de Coordinación y Reportabilidad para entregar los reportes diarios de ocupación, así como también poder comunicarse con otros dispositivos y estar en contacto con el Plan Cuadrante y Carabineros. Para este ítem se aceptará un monto máximo de hasta cuarenta mil pesos (\$60.000) mensuales para efectos de rendición de cuentas.

En cada uno de los Albergues de Emergencia se entregarán las siguientes prestaciones, las cuales deben cumplir con los estándares que a continuación se describen, sin perjuicio que ciertos elementos sean obtenidos por concepto de donaciones o convenios que suscriba el Ministerio para estos efectos:

PRESTACIONES DE ALOJAMIENTO		
Descripción	Detalle por persona	Consideraciones Mínimas
El Albergue deberá proveer un espacio adecuado para pernoctar	1 cama o colchón o catre de campaña	Dicho estándar deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución
	2 frazadas	

PRESTACIÓN DE ALIMENTACIÓN	
Descripción	Detalle por persona
El Albergue dispondrá de la cena, desayuno y almuerzo, dependiendo el horario de funcionamiento.	1 ración de desayuno
	1 ración de cena
	1 ración de almuerzo

En caso de externalizar los servicios de alimentación, persiste la responsabilidad del Ejecutor ante la SEREMI de Desarrollo Social y Familia que corresponda, en el cumplimiento de todos los estándares mínimos de alimentación y aseo exigidos en el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicas del Plan Protege Calle, debiendo requerir en estos casos toda la documentación pertinente a fin de realizar la respectiva rendición de cuentas.

PRESTACIÓN DE ABRIGO (Podrá ser gestionada a través de donaciones) ⁶		
Descripción	Detalle	Composición
Los Albergues de Emergencia podrán disponer de un set de ropa de abrigo personal, según corresponda.	1 Kit de abrigo	Ropa interior y/o ropa de abrigo para los usuarios. (camiseta, calcetines, calzoncillos, calzones, gorro de invierno, polerón, zapatos o zapatillas, etc)

Adicionalmente, se deberá comunicar en todo momento la característica de funcionamiento del albergue como de emergencia por un periodo acotado de operación, para que todas las PSC estén informadas del funcionamiento. También el equipo deberá pesquisar y derivar oportunamente a otras alternativas de alojamiento o de servicios psicosociales en caso de requerir otro tipo de dispositivo

⁶ Se deberá informar a la contraparte técnica las donaciones recibidas para el funcionamiento del albergue.

• **ESTÁNDARES INTANGIBLES:**

El equipo de recursos humanos de un Albergue de emergencia debe estar compuesto por los cargos que se describen en el cuadro siguiente.

La cantidad de personas por cargo, se determinarán finalmente al momento de acordar las horas de funcionamiento definitivas del albergue de emergencia, velando por el correcto cuidado y atención de los usuarios del dispositivo.

Cargo	Cantidad por cargo	Principales funciones
<p>Coordinador de Albergue de Emergencia:</p> <p>Perfil profesional o técnico del área de las ciencias sociales o afín, con experiencia en la atención de personas en situación de calle u otros grupos vulnerables.</p> <p><i>Considerando que potencialmente se podría atender a NNASC, la persona contratada para este cargo no podrá estar inhabilitada para el trabajo con menores de edad.</i></p>	<p>1 por Albergue</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar todas las actividades del quehacer diario del dispositivo, tales como el ingreso de los participantes, el registro, la entrega de prestaciones. - Realizar el registro de los participantes en el Sistema de Registro, plataforma Noche Digna SND u otra informada por MDSF todos los datos de cada usuario al ingreso de este y las prestaciones entregadas cuando se realicen. - Realizar las acciones y gestiones necesarias para cumplir con las actividades y protocolos contenidos en los anexos del presente documento. - Informar diariamente la ocupación del Albergue de Emergencia a la Central de Coordinación y Reportabilidad. - Entregar contención emocional y realizar intervención en crisis a los participantes del dispositivo, en los casos que sea necesario. - Coordinar con servicios especializados de atención, para aquellos participantes que requieren de tratamiento y atención complementaria (centro de salud, hospitales, Carabineros, etc.) en concordancia con los protocolos establecidos. - Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los participantes.

<p>Monitor/a Social</p> <p>Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, o en su defecto persona mayor de 18 años con experiencia en la atención de personas en situación de calle u otros grupos vulnerables. <i>Considerando que potencialmente se podría atender a NNASC, la persona contratada para este cargo no podrá estar inhabilitada para el trabajo con menores de edad.</i></p>	<p>1 cada 10 participantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar las actividades del quehacer diario del dispositivo, tales como el ingreso de los participantes, el sistema de registro, Plataforma Noche Digna SND u otra informada por MDSF todos los datos de cada usuario al ingreso de este y las prestaciones entregadas cuando se realicen. - Entrega de prestaciones y las actividades recreativas - Realizar atención directa a los participantes - Velar por el buen funcionamiento del dispositivo y el bienestar de los participantes. - Organizar y realizar la entrega de raciones de alimentación
<p>Personal de Aseo</p> <p>Persona mayor de 18 años, con experiencia en la realización de aseo. <i>Considerando que potencialmente se podría atender a NNASC, la persona</i></p>	<p>1 cada 30 participantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Responsable del aseo y ornato general del dispositivo - Realizar limpieza y desinfección de los baños y duchas diariamente. - Colaborar con los requerimientos de mantención que indique el responsable del recinto.

<p><i>contratada para este cargo no podrá estar inhabilitada para el trabajo con menores de edad.</i></p>		
<p>Manipulador de Alimentos:</p> <p>Técnico/a del área de la alimentación, o en su defecto persona con experiencia en la preparación de alimentos a grupos masivos.</p> <p><i>Considerando que potencialmente se podría atender a NNASC, la persona contratada para este cargo no podrá estar inhabilitada para el trabajo con menores de edad.</i></p>	<p>1 cada 30 participantes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Responsable de elaborar y distribuir los alimentos, de acuerdo con los procedimientos y estándares de calidad nutricionales, que avalan su certificación profesional. - Preparar, dosificar y servir los alimentos diariamente. - Clasificar, almacenar y realizar el inventario de los alimentos y utensilios para la elaboración de las comidas. - Mantener el aseo, orden y óptimo funcionamiento de las máquinas, muebles, utensilios y espacios de la cocina.

Eventualmente el ejecutor podrá realizar ajustes atendiendo a la realidad local, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado y cuente con una aprobación formal (vía oficio) por parte de la contraparte técnica de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia correspondiente.

ANEXO 2:

GLOSARIO PLAN DE CUENTAS PLAN PROTEGE CALLE 2023

Def:	El Plan de Cuentas es un instrumento de registro de información contable, de los procesos financieros involucrados en la ejecución de los convenios suscritos entre, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y organismos públicos y/o privados que brindan servicios de alojamiento, atención en calle y atención de salud a personas en situación de calle
------	---

N1	N2	N3	N4	ITEM	DEFINICIÓN
01				GASTOS DIRECTO A PARTICIPANTES/AS	Este ítem corresponde a todos aquellos gastos realizados directamente a la población beneficiaria. Es decir, fondos destinados directamente a prestaciones de personas en Situación de calle
	02			SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	
		01		RECURSOS HUMANOS	Gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario.
			01	COORDINADOR/A	Profesional o técnico del área de las Ciencias Sociales o afín. La función principal es ser el /la responsable de la gestión técnica y administrativa del dispositivo. Además de coordinar y planificar todas las actividades del quehacer diario.
			03	MONITOR/A Y APOYO PSICOSOCIALES	Técnico/a o profesional del área de las ciencias sociales, o en su defecto persona mayor de 18 años con experiencia demostrable, al menos 2 años, en el trabajo directo con población en situación de calle. Con

				capacidad de liderazgo, trabajo en equipo y buenas relaciones interpersonales.
		09	SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Otros profesionales que prestan servicios especializados a los usuarios según los objetivos del programa.
		99	OTROS RECURSOS HUMANOS	Se aceptarán como otros de RRHH: Manipulador/a de alimentos, Técnico en Enfermería, Auxiliar de aseo, Conductor/a y Monitor/a Paramédico/a
			MANIPULADOR/A DE ALIMENTOS	Técnico del área de la alimentación, o en su defecto persona, mayor de 18 años con experiencia demostrable, mediante curriculum vitae, en al menos 2 años en la preparación de alimentos a grupos masivos. La función principal es ser responsable de elaborar y distribuir los alimentos, de acuerdo a los procedimientos y estándares de calidad nutricionales.
			AUXILIAR DE ASEO	Persona mayor de 18 años, con experiencia demostrable, mediante curriculum vitae, en la realización de aseo. La función principal es ser responsable del aseo, limpieza y orden del dispositivo.
	02		SERVICIOS	Prestaciones directas al participante registrado en el Sistema Informático de Registro del Programa Noche digna (SND) o Programa que lo reemplace, que requieren de acta de recepción conforme a los servicios o productos entregados.
		01	SERVICIOS MÉDICOS	Son exámenes, medicamentos, atenciones médicas; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
		02	SERVICIOS DENTALES	Son exámenes, medicamentos, atenciones dentales; personalizados, entre otros, que sean requeridos por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege,

				a modo de urgencia, los cuales se acreditan y certifican a través de algún documento.
		03	TRÁMITES CERTIFICADOS	Y Trámite de C.I., certificado de antecedentes, entre otros, (Salvo aquellos gratuitos entregados por el Estado), que sean necesarios para solicitar una prestación social, por los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege.
		04	APORTE FUNERARIOS	PAGO Servicio básico para el/la participante que haya sido atendido/a en el dispositivo; que no cuenta con apoyo familiar, red de apoyo ni previsión que cubra el servicio.
		07	MOVILIZACIÓN PARTICIPANTES	Gastos por conceptos de movilización o transporte de los/las participantes, en caso de ser urgente, como por ejemplo: traslado entre albergues, o a centros asistenciales, derivaciones, etc. Debe ser visado por el coordinador del dispositivo.
		08	COLACIONES PARTICIPANTES	PARA Son gastos referidos a la adquisición de servicios de alimentación externalizados ⁷ y/o a la adquisición de productos para la elaboración de raciones alimenticias para los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege, asociado a la minuta del INTA. Incluye también artículos para envasado (envases plumavit, cubiertos plásticos, vasos plásticos, bolsas plásticas, entre otros).
03			ACTIVOS	
	01		ACTIVOS	Son aquellos bienes que se entregan a los/as participantes de manera directa para el correcto desarrollo de los dispositivos y se requiere acta de recepción conforme por parte del usuario(a).

⁷ En el caso de ser un servicio externalizado se requerirá y exigirá un contrato de prestación por el período que este se desarrolle.

		07	ARTÍCULOS DE ASEO PARA LOS/AS PARTICIPANTES	<p>Compra de productos que permitan o faciliten la mantención de la higiene personal de los usuarios, tales como:</p> <p>Jabón líquido, alcohol gel, shampoo, toallas higiénicas, toallas húmedas y/o desechables, máquinas de afeitar, cepillo de dientes, pasta de dientes, toallas húmedas y/o desechables, elementos de protección personal (EPP).</p>
		08	INDUMENTARIA PARA LOS/AS PARTICIPANTES	<p>Es indumentaria tanto del tipo interior como exterior (incluyendo zapatos) que sea requerida para la entrega de los/as participantes de los dispositivos del Plan Protege. Se excluye de este ítem, la ropa de trabajo y la ropa de seguridad y zapatos de seguridad.</p> <p>En el caso de las Rutas Sociales, se agrega la ropa de abrigo como frazadas, sacos de dormir, etc.</p>
04			GASTOS DE SOPORTE	
	01		HABILITACIÓN	<p>Se considera como habilitación la adquisición y/o arriendo de artículos, maquinarias y/o herramientas que se utilizan para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes; como así mismo, los servicios de instalación, mantención y/o reparación necesarios para la implementación del proyecto y la atención, directa a los/as participantes.</p>
		09	MANTENCIÓN, HABILITACIÓN Y REPARACIÓN DEL RECINTO	<p>Servicio de Instalación, reparación, habilitación y mantención de espacios físicos necesarios para el desarrollo de actividades específicas del programa y/o atención directa de los/as participantes.</p> <p>Los gastos de Mantención son aquellos que se realizan para la conservación del bien inmueble arrendado, en comodato o propio; como el aseo y la presentación del albergue o del bien inmueble que se arrienda en el caso de la ruta social y que, por ejemplo, son artículos de</p>

aseo, pintura y pasta para reparaciones menores, artículos de limpieza, repuestos para estanque de W.C. y sistema eléctrico.

Los Gastos de Habilitación son aquellos que se requieren para la instalación y/o reparación de espacios de los Albergues y de las casas para las rutas sociales. Se considera también la habilitación de tiendas de campaña, container u otro. Además de compra de materiales y el recurso humano que construye la obra. Se considera a su vez el mobiliario requerido como camas, camarotes, botiquín, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.

Para el Cupo de Invierno son aquellos gastos que se requieran para la habilitación temporal (con material ligero) de espacios destinados a la implementación de dormitorios, comedores y servicios higiénicos para participantes, se incluye mobiliario en caso de ser requerido, como camas, camarotes, etc., los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple. No siendo posible gastos de inversión en infraestructura.

También se aceptarán gastos de Habilitación para la ruta social, si cuentan con un bien inmueble, en arriendo o propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas, como por ejemplo: compra de refrigerador, mesas, mesones, entre otros, los que deberán ser registrados en un maestro de inventario simple.

En el caso del Cupo de Invierno el gasto en este ítem debe ser proporcional a los cupos por los cuales se concursó.

		10	ARRIENDO DE INFRAESTRUCTURA O RECINTO	<p>Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue.</p> <p>Se considerara en este ítem el Arriendo de infraestructura para el funcionamiento del Albergue, en el caso de que el ejecutor no cuente con un inmueble que pueda proporcionar las condiciones adecuadas para la cantidad de usuarios del programa, se podrá realizar arriendo de container, tiendas de campañas u otro que cumpla con las condiciones adecuadas para el funcionamiento del programa.</p> <p>En el caso de las Rutas Sociales, se financiará el arriendo de un espacio sólo de ser justificado en la preparación de las raciones de comida y en la preparación de Kits.</p>
		13	SERVICIOS BÁSICOS	<p>Son los gastos por concepto de consumo de energía eléctrica, telefonía, internet, gas, agua y calefacción de aquellas instalaciones que atienden directamente a los/as participantes.</p> <p>En el caso de las Rutas, se considera gasto si es que tienen un bien inmueble, en arriendo o en propiedad, en donde preparan las raciones alimenticias y coordinan las salidas esto incluye: agua, luz, gas, carbón y leña. También se considera servicio básico en las rutas sociales el gasto en calefacción: entrega de leña a los participantes acreditada a través de nómina.</p>
	02		OTROS GASTOS DE SOPORTE	
		06	INDUMENTARIA PERSONAL	<p>Se considera como indumentaria para el personal, las pecheras distintivas, chalecos reflectantes, elementos de protección personal (EPP), utilizados por las personas que trabajen en los diversos dispositivos del Programa Noche Digna.</p>

		09	OTROS GASTOS SOPORTE	<p>Todos aquellos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del programa. Deberán ser visados por la Contraparte Técnica de la SEREMI como por ejemplo: arriendo de cancha de Baby Fútbol, celebración de cumpleaños de los participantes, entre otros.</p>
02			GASTOS INTERNOS	<p>Este ítem corresponde a la inversión indirecta que realiza el ejecutor en relación al gasto administrativo del programa que lo sustenta.</p>
	01		GASTOS INDIRECTOS	<p>Gastos en los que incurre el ejecutor exclusiva y necesariamente para la operacionalización del Programa, y en función de los objetivos de éste. Se trata del financiamiento de personal/infraestructura y otros servicios generales, que no se relacionan de manera directa con los participantes.</p>
		01	RECURSOS HUMANOS SOPORTE	<p>Se considera una persona necesaria para llevar la administración del proyecto de manera indirecta a los/as participantes.</p>
		04	APOYO ADMINISTRATIVO	<p>Se considera un apoyo administrativo (un/a contador/a o un apoyo contable) por convenio para la gestión del dispositivo.</p> <p>En aquellos convenios que posean más de 3 dispositivos, excepcionalmente se autorizará otro apoyo administrativo.</p>
		02	MATERIAL FUNGIBLE	<p>Todo material de oficina necesario para apoyar la ejecución del proyecto.</p>
		01	MATERIAL DE OFICINA	<p>Útiles de escritorio, tóner, tintas de impresión; utilizados en el dispositivo.</p>
		02	IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y ENCUADERNACIÓN	<p>Todos los gastos relacionados con estas descripciones, utilizados en el dispositivo</p>

		03	MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO	Gastos por concepto de adquisiciones de todo producto destinado para el consumo o uso en el aseo de la oficina o recinto que ocupa el equipo técnico del dispositivo.
	03		OTROS DE ADMINISTRACIÓN	
		01	COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN	Se considera dentro de estos gastos elementos como, afiches, pendones, credenciales y otros imprimibles. Todo material de difusión y comunicación debe incluir el logo del programa, logo del Ministerio y logo de la Institución que ejecuta. Cada uno de estos elementos de difusión, debe ser aprobado por Comunicaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
		03	COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Sólo se permitirá la compra de <u>un</u> equipo informático por dispositivo, el que deberá ser registrado en un maestro de inventario simple.
		05	SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Son los gastos por concepto de reparación y mantención de los equipos informáticos, comprados para los dispositivos del Programa Noche Digna.
		08	FLETE	Se considera solo en el caso de tener que transportar las adquisiciones siempre y cuando esté asociado a boleta de compra.
		09	MOVILIZACIÓN EQUIPO DE TRABAJO	Podrán incorporarse, de ser necesario, el gasto de movilización para el equipo de trabajo. Por ejemplo, para participar en actividades tales como capacitaciones para el Programa Noche Digna dentro de la región, asistencia a reuniones en la SEREMI de Desarrollo Social, gestiones de coordinación en la red, entre otros.
		99	OTROS GASTOS	Todos aquellos gastos internos que no están definidos en el desglose anterior y que son necesarios para la ejecución del Programa Noche Digna. Deberán ser visados por el o la Contraparte Técnica de la SEREMI.



"ACTA DE APERTURA"

Programa Noche Digna - Plan Protege Calle 2023 - Albergue de Emergencia

Region	Metropolitana
Comuna	Puente Alto
Institución ejecutora	Municipalidad de Puente Alto
Teléfono	9 50065382 50065382
Persona responsable del acta	Nicolás Carvajal
Contraparte técnica ejecutor	Nicolás Carvajal
Supervisor/a SEREMI	Axl Dora Turro Saiz
Cobertura según convenio	20
Dirección del dispositivo	Raquel N° 578
Fecha de supervisión	09-06-23
Fecha de apertura	10-06-23

ICONOGRAFIA:

C = Cumple=1

MC = Medianamente Cumplido= 0.5

NC = No Cumple= 0.

Coloque el valor que corresponde en cada indicador, según criterio técnico del supervisor

A.-ESTANDARES TANGIBLES

INSTALACIONES GENERALES (15)					
AREA	DESCRIPCIÓN	INDICADOR MÍNIMO DE CALIDAD	C (1)	MC (0,5)	NC (0)
AREA CENTRAL DEL RECINTO (2)	Estufa	1 desde 1 a 15 cupos instalados	✓		
	Gas/combustible	En proporción a las estufas	✓		
ÁREA DE ALOJAMIENTO (2)	Cama o colchón o catre de campaña	1 por persona	✓		
	Frazadas	2 mínimo	✓		
AREA DE ALIMENTACIÓN (3)	Cocina implementada (en el caso que se cocine en el recinto) y/o horno microondas (en caso que se requiera calentar una ración de alimentos)	En cantidad suficiente para cupos de Albergue	✓		
	Vasos desechables, revolvedores, Te y/o café; azúcar y/o endulzante, termos		✓		
	Utiles de aseo (escobillones, bolsas de basura, traperos, guantes de aseo, otros)		✓		
AREA DE SERVICIOS HIGIENICOS (6)	Jabón líquido	En cantidad suficiente para cupos de Albergue	✓		
	Toalla de papel		✓		
	Papel higiénico		✓		
	Guantes y mascarillas		✓		
	Utiles de aseo (escobillones, traperos, cloro, aromatizador, otros)		✓		
AREA ADMINISTRATIVA (2)	Duchas con agua caliente		✓		+
	Computador/Notebook	1 para el albergue	✓		
	Telefono	1 para el albergue	✓		

Esta categoría se utiliza solo en ausencia del estándar.

10/06/23



OBSERVACIONES
ESTANDARES TANGIBLES (INSTALACIONES GENERALES)

B. ESTÁNDARES INTANGIBLES

RECURSOS HUMANOS (4)				
INDICADOR MÍNIMO DE CALIDAD	C	MC	NC	
	(1)	(0.5)	(0)	
PLANTA DE RECURSOS HUMANOS (4)	Cumple con la contratación de coordinador/a del dispositivo, según lo definido en las Orientaciones Técnicas	✓		
	Cumple con la contratación de los/as monitores/as sociales según lo definido en las Orientaciones Técnicas	✓		
	Indique cantidad de monitores/as sociales. <u>4</u>			
	Cumple con estándar adecuado para la preparación de alimentos, ya sea con Manipulador/a de Alimentos o a través de un servicio externalizado.	✓		
	Cumple con estándar adecuado para el servicio de aseo e higiene, ya sea con Personal de Aseo o a través de un servicio externalizado.	✓		
Total	4			

OBSERVACIONES
ESTANDARES INTANGIBLES (RRHH)

TOTAL PUNTAJE OBTENIDO

ESTÁNDAR	PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE OBTENIDO	% OBTENIDO
TANGIBLE (INSTALACIONES GENERALES)	15	15	100
INTANGIBLE (RRHH)	4	4	100
TOTAL	19	19	100

EL DISPOSITIVO SE ENCUENTRA APTO PARA FUNCIONAMIENTO:

SI

NO

[Handwritten Signature]
 ANI DAVILA TORRES SANCHEZ
 NOMBRE Y FIRMA
 CONTRAPARTE TÉCNICA
 SEREMI

[Handwritten Signature]
 N. GONZALEZ
 NOMBRE Y FIRMA
 CONTRAPARTE TÉCNICA
 EJECUTOR

